

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref: Expediente No. 2020 – 00140.

Teniendo en cuenta que el recurso de reposición radicado por la apoderada de la parte promotora el 24 de septiembre de 2020, es notoriamente extemporáneo, toda vez que la providencia atacada data del 11 de agosto del 2020 y se notificó mediante electrónico No. 17 del 12 de agosto de 2020, deberá rechazarse de plano.

En cuanto a la solicitud para que se termine el proceso finalmente por novación, deberán estarse las partes a la providencia que se encuentra en firme.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE**:

1. RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición interpuesto, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **084**, hoy 16 **de diciembre de 2020**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fcdb51b82e4b786b9c6fd2af16ae42c3c3613f6972f28c31473134d3
734a67bb**

Documento generado en 15/12/2020 04:57:50 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**